

REF: VERBAL No 11001310301320180028000

OLIVER ANDRES PARRA CALDERON <oliverparra2021@outlook.es>

Vie 30/09/2022 4:26 PM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carlos ramiro serrano salamanca <carlosramiro50@hotmail.com>

Señor Juez tenga usted una buena tarde.

De acuerdo a la designación que se me hizo como curador dentro del proceso del asunto y en representación de los herederos indeterminados, me permito radicar ante su despacho la contestación a la demanda dentro del proceso Verbal, en mi calidad de Curador ad litem.

Una buena tarde.



Señor:
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL**

DEMANDANTE: **JOHANNA MARCELA VALVUENA ESCOBAR**

DEMANDADO: **CARMEN LOMBANA CORDOBA – LINA MARÍA VALVUENA LOMBANA**

RADICADO: **11001310301320180028000**

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DEMANDA- CURADURÍA DE HEREDEROS INDETERMINADOS**

OLIVER ANDRÉS PARRA CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.739.043 expedida en Armenia y portador de la Tarjeta Profesional No. 167.384 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los herederos indeterminados, de conformidad con la designación como su curador ad litem, aceptada y notificada personalmente el 16 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico.

Con base en lo anterior, me permito dar contestación a la demanda, de acuerdo con los siguientes:

PRETENSIONES

Primero: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Segundo: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Tercero: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Cuarto: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Quinto. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Sexto. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Séptimo: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Octavo: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso

HECHOS

1. Es cierto, de acuerdo al registro civil de matrimonio visible a folio 21 del cual se presume su legalidad.
2. Es cierto, de acuerdo al registro civil de nacimiento visible a folios 24 - 25 de los cuales se presume su legalidad.
3. Es cierto, de acuerdo al certificado de tradición visible a folios 18 - 20 de los cuales se presume su legalidad.
4. Es cierto, de acuerdo a la escritura pública visible a folios 3 al 17 de los cuales se presume su legalidad.

*Dirección Transversal 6 No.6-03 Torre Sauce Apartamento 608 Sopa Cundinamarca
Celular: 320 491 64 84 - Correo Electrónico: oliverparra2021@outlook.es*



5. No es un hecho, es una presunción, por lo que deberá probarse en el curso del proceso.
6. No es un hecho, es una presunción, por lo que deberá probarse en el curso del proceso.
 - 6.1. Es cierto como se desprende de los documentos historia clínica que hace parte del proceso de los cuales se presume su legalidad.
 - 6.2. No es un hecho, es una presunción de la parte accionante por lo cual deberá ser probado en el proceso.
 - 6.3. Este hecho deberá ser probado dentro del proceso.
7. No es un hecho, es una presunción, por lo que deberá probarse en el curso del proceso.
8. No es un hecho, es una presunción, por lo que deberá probarse en el curso del proceso.
9. No es un hecho, es una presunción, por lo que deberá probarse en el curso del proceso.
10. Es un hecho parcial que implica apreciaciones subjetivas de la demandante por lo que deberá ser probado dentro del proceso.
11. No es un hecho, es una presunción, por lo que deberá probarse en el curso del proceso.
12. Es cierto de acuerdo a la información aportada por la parte demandada en la contestación de esta demanda visible a folio 52.
13. Es cierto de acuerdo a la información aportada por la parte demandada en la contestación de esta demanda visible a folio 52.
14. No es un hecho, es una presunción, por lo que deberá probarse en el curso del proceso.
15. Es cierto de acuerdo a la información aportada por la parte demandada en la contestación de esta demanda visible a folio 52.

EXCEPCION GENÉRICA

Propongo como excepción genérica en nombre de los herederos indeterminados dentro del presente asunto la excepción de que trata el artículo 282 del código General del Proceso, para que, en el caso de hallarlos probados, decrete la excepción de oficio que a bien tenga su Despacho.

PRUEBAS

Solicito señor juez que se tengan como pruebas todas las aportadas al proceso tanto de la parte demandante como de la parte demandada.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho en la Transversal 6 No. 6-03 Apto Sauce- 608 Sopó o en el correo electrónico olivera522@yahoo.com.co

Atentamente,

OLIVER ANDRÉS PARRA CALDERÓN

C.C. No. 9.739.043 de Armenia

T.P. No. 167384 del C.S. de la J.